Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

Aprueba Contrato Suministro de Fármacos con SANOFI AVENTIS de Chile S.A.

Decreto Nº 001834

Chillán Viejo, 02/04/2014

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley. Decretos Alcaldicios Nº 2030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

CONSIDERANDO

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N°91/13 adoptado en Sesión Extraordinaria N°11 de fecha 14/12/2013, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2014, decreto Alcaldicio N°6410 del 18/12/2013.

Decreto N° 953 del 20/02/2014, que aprueba Licitación Pública N° 3674-1-LE14, Suministro de Fármacos.

La necesidad de contar con suministro de fármacos para los usuarios de los Centros de Salud Familiar de la comuna.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **SANOFI AVENTIS de Chile S.A.** Rut Nº 92.251.000-8, desde el 28 de febrero del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014.

2.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.04.004**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
Administrador Municipal

UAV/HHH/HHH/MBR/abm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud e Interesado.

Casa del Ilustre
ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
CHILLAN VIEJO
3 1 MAR 2014
12508
OFICINA
DE PARTES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 28 de Febrero del 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador, Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **SANOFI AVENTIS de Chile S.A.** Rut Nº92.251.000-8, representada por don Jonathan Hernández Lavado , Cédula Nacional de Identidad Nº 12.48.180-5, representada por don César Flores Navarrete, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.905.847-1, en adelante SANOFI, ambos domiciliados en Avenida Presidente Riesco N°5435, Piso 18, Las Condes, Santiago. Licitación en el portal Mercado Publico Nº 3674-1-LE14, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: SANOFI, prestará servicio a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consistente en el suministro de Fármacos para los Centros de Salud del Departamento de Salud.

SEGUNDO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días , las facturas ingresadas por oficina de parte del Departamento de Salud, previa recepción conforme del ITO.

TERCERO: SANOFI, deberá despachar los fármacos según orden de compra de acuerdo a las condiciones requeridas y cumplimiento de los plazos ofertados en la licitación que da origen a este contrato. De lo contrario se aplicaran las multas indicadas en el artículo quinto del presente.

Los precios de los fármacos se encuentran expresados en valores netos y unitarios según se indica a continuación.

Fármacos	Presentación	Precio Neto Unitario	Adjudica en:
CLORPROMAZINA 100 MG	CM	$ 66,0	3ª Opción
HIDROXIDO DE ALUMINIO GEL 200 MG +HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG CM	CM	$ 50,0	1ª Opción
KETOPROFENO 100MG/2ML IV	AM	$ 400,0	1ª Opción
METRONIDAZOL 500 MG	OV	$ 70,5	2ª Opción

CUARTO: La Inspección Técnica Municipal del Contrato estará a cargo de la Químico Farmacéutica de los Centros de Salud Municipal o quienes lo subroguen, siendo responsabilidad de este lo siguiente.

a) Monitorear permanentemente el servicio contratado, en relación a la calidad de los fármacos.
b) Gestionar con el proveedor cambio y/o reposición de los productos, frente a fármacos en evidente mal estado o pérdida de propiedades física química y organoléptica.
c) Gestionar el cambio de productos cuando el ISP de la Alerta de Retiro de Fármacos del Mercado.
d) Gestionar con ISP denuncias por fármacos en mal estado.
e) Requerir la aplicación de multas estipuladas en el punto anterior, aunque estas también podrán ser solicitadas por Encargada de Bodega o quien le subrogue.
f) Solicitar término de contrato.
g) Otros.

QUINTO: El contrato se extinguirá por

1) Cumplimiento del Plazo convenido.
2) Mutuo acuerdo de las partes, según condiciones que se convenga y suscripción del finiquito correspondiente.
3) Quiebra del contratista.
4) Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, considerando sin perjuicio de otras, la presencia de más de 3 multas aplicadas dentro del año calendario. Se multarán las siguientes infracciones:

a) **100% Reposición Fármaco en mal estado**. Se aplicará multa ante la negativa del proveedor de reponer o sustituir fármacos que se encuentren con orden de retiro por instrucción el ISP o que haya sido detectado por ITO en evidente mal estado o pérdida de propiedades físicas químicas y organolépticas. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, del total de fármacos a retirar presente en bodegas de la comuna, con incremento de un 5% adicional por cada mes de atraso en la reposición de fármacos.

b) **100 % por mayor costo,** Cuando el proveedor no genere despacho de un fármaco en los plazos ofertados y se realice la compra a otro proveedor que cuente con adjudicación en 2ª o 3ª opción de compra, se aplicará multa correspondiente al 100 % de la diferencia que resulte entre su precio ofertado y el precio al cual se generó orden de compra para otro proveedor. (precios con impuestos incluidos).

c) **1 % por día de atraso**, se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de la totalidad de la orden de compra. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, del fármaco no despachado, por cada día de atraso, contados de corrido.

d) **50 % por pronto vencimiento**, No se aceptarán fármacos con fechas de vencimiento por cumplirse en los 12 meses siguientes a la emisión de la orden de compra, por lo cual se aplicará multa correspondiente al 50 % del valor comprado, con impuestos incluidos.

Estás multas serán comunicadas por escrito al proveedor por parte de la Inspección Técnica Municipal del Contrato. El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones. De no ser así se entenderá que el descuesto de la multa se realizará del monto a pagar en la factura respectiva.

SEXTO: SANOFI, no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas naturales y/o jurídicas algunas.

SEPTIMO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Boleta de Garantía N° 1357-4 del Banco de Chile, emitido con fecha 27 de Febrero del 2014, por un monto de $1.000.000.-

En caso de prórroga del Contrato de Suministro el proveedor deberá ingresar a la Municipalidad una nueva Boleta de Garantía con una reajuste de un 5% y con vencimiento el día 30 de Marzo de 2016.

La Garantía recibida será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto la liquidación del Contrato de Suministro o bien su renovación.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 28 de Febrero hasta el 31 de Diciembre del 2014. Este podrá ser renovado anualmente sí y sólo si los montos facturados en virtud de este contrato no excedan las 1.000 UTM. Dicha renovación procederá en forma automática, la cual será formalizada a través de Decreto Alcaldicio y notificada al proveedor, previo acuerdo de ambas partes

NOVENO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: Forman parte integrante del presente contrato todos los antecedentes de la licitación ID 3674-1-LE14.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder SANOFI y 3 en poder de la Municipalidad.

JONATHAN HERNÁNDEZ LAVADO
SANOFI AVENTIS DE CHILE S.A

ULISES AEDO VÁLDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CÉSAR FLORES NAVARRETE
SANOFI AVENTIS DE CHILE S.A.